



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá lunes 26 de agosto de 2013

Nº
27359-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decreto Ejecutivo Nº 648
(De jueves 1 de agosto de 2013)

QUE IMPLEMENTA EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA, EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL SITIO PRADO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SITIO PRADO, DISTRITO DE MUNA, COMARCA NGÄBE-BUGLÉ.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 140
(De jueves 5 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WEI LOO YAU.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 142
(De jueves 5 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIRIAM ARENAS DE FLOREZ.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 151
(De martes 17 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHENG DAI PAN.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Resolución Nº DAL-162-ADM-13
(De jueves 22 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº DAL-116-ADM-13 DE 4 DE JUNIO DE 2013, QUE CREA LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Resolución Nº 049
(De lunes 25 de marzo de 2013)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD "FUNDACIÓN LA ESPADA DEL ESPÍRITU SANTO", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución S.B.P. Nº 0096-2013
(De viernes 5 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ A TRASLADAR SUS OFICINAS, ACTUALMENTE UBICADAS EN CALLE 52 Y ELVIRA MÉNDEZ, EDIFICIO VALLARINO, PISO 3, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, CIUDAD DE PANAMÁ, HACIA SUS NUEVAS OFICINAS QUE ESTARÁN UBICADAS EN CALLE 50 Y ELVIRA MÉNDEZ, EDIFICIO TOWER FINANCIAL CENTER, PISO 13, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, CIUDAD DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución S.B.P. N° 0098-2013
(De lunes 8 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE CIERTOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA AGENCIA DE BANCOLOMBIA, S.A., UBICADA EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A FAVOR DE BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ).

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ
Acuerdo Municipal N° 025
(De martes 11 de junio de 2013)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 62218, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ERIKA ITZEL CORTEZ SALGADO.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ
Acuerdo Municipal N° 026
(De martes 11 de junio de 2013)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 3843, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE LIZBETH BEATRIZ VALLECILLA DOMINGUEZ.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 648
(de 1 de agosto de 2013)

Que implementa el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en el Centro Educativo Básico General Sitio Prado, ubicado en el corregimiento de Sitio Prado, distrito de Muna, comarca Ngäbe-Buglé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Básica General Sitio Prado, ubicado en el corregimiento de Sitio Prado, distrito de Muna, provincia de Chiriquí, fue creado mediante el Decreto Ejecutivo No.60 del 13 de junio de 1978;

Que el incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de la comunidad del corregimiento de Sitio Prado y áreas aledañas, han hecho necesario que se implemente el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en el Centro de Educación Básica General Sitio Prado, específicamente el Bachiller en Servicio y Gestión Institucional;

Que el sistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está, el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el cual continuará la formación cultural del estudiante y le ofrecerá una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, que le facilite su ingreso al campo laboral y proseguir estudios superiores de acuerdo con sus capacidades e intereses;

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas; así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar;

DECRETA:

Artículo 1. Implementar el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en el Centro de Educación Básica General Sitio Prado, ubicado en el corregimiento de Sitio Prado, distrito de Muna, provincia de Chiriquí.

En el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media se impartirá el bachillerato en Servicio y Gestión Institucional.



PARAGRÁFO: En virtud de la implementación ordenada en este artículo, al Centro de Educación Básica General Sitio Prado, se le denominará Centro Educativo Sitio Prado.

Artículo 2. El Centro Educativo Sitio Prado aplicará el plan de estudio correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General establecido en el Decreto Ejecutivo No.365 del 7 de noviembre de 2007 y el programa de Bachillerato en Servicio y Gestión Institucional.

Artículo 3. (Transitorio) Los estudiantes que cursaron estudios de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en el Centro de Educación Básica General Sitio Prado, tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y a que se les expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de agosto de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por L. de Soto

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 140 PANAMÁ, 5 de abril de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que WEI LOO YAU nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 26 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante la Corregiduría del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorización mediante Resolución No. 3467 de 15 de septiembre de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-56124.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el tomo 271, partida 1875 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Sebastián Chávez D'croz y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el tomo 1008, partida 1692 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Carmen Troya De Soto.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 178 de 30 de junio de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: WEI LOO YAU
NAC: CHINA
CED: E-8-56124


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

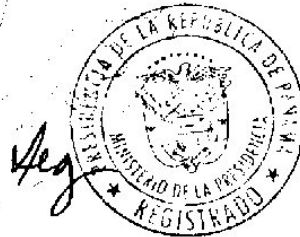
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WEI LOO YAU
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

[Firma manuscrita]

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]
JOSE RAÚL MULINO

MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por J. de T. aca

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



Seg

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 PANAMÁ, *5 de abril de 2012.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MIRIAM ARENAS DE FLOREZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución; Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

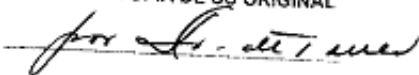
Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 11904 de 31 de diciembre de 2003.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-89132, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Paola Cho de Leiva.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 151 de 13 de junio de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: MIRIAM ARENAS DE FLOREZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-89132



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

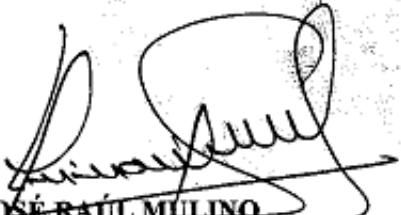
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIRIAM ARENAS DE FLOREZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 151 PANAMÁ, 17 de abril de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CHENG DAI PAN, nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 25.483 de 8 de septiembre de 1992.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85615.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Chamorro C.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 265 de 27 de junio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: CHENG DAI PAN
NAC: CHINA
CED: E-8-85615

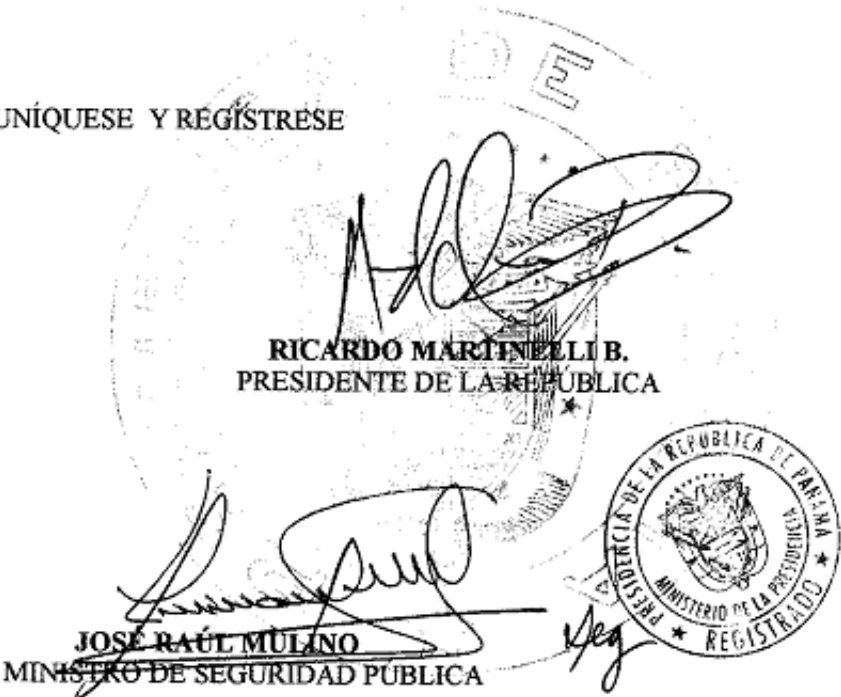


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHENG DAI PAN

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° DAL-162-ADM-13. PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 2013.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ley 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y le señala sus funciones y facultades.

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, señala que el Ministro es el Jefe Superior del Ramo y las más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de la política, planes, programas y normas de la acción sectorial.

Que en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, se encuentra recogidas las normas de transparencia en la gestión pública, la acción de Hábeas Data y la obligación para todas las entidades públicas de establecer y ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de sus respectivos Códigos de Ética.

Que el Decreto Ejecutivo N° 246 de 15 de diciembre de 2004 "Por el cual se dicta el Código de Ética que laboran en las entidades del gobierno central", y cuya disposición señala que es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios o servidores públicos sin perjuicio de su nivel jerárquico.

Que la Procuraduría de la Administración, es la encargada de coordinar, la Red Interinstitucional de Ética Pública, cuyo propósito es la de promover una cultura de buenas prácticas institucionales.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante Resolución Administrativa N° DAL-116-ADM-13 de 4 de junio de 2013, resuelve crear la Comisión de Ética y Transparencia, con la finalidad de conformar un equipo de relevancia institucional para un adecuado cumplimiento de las reglas establecidas por la Contraloría General de la República, el Reglamento Interno y las demás leyes vigentes en el Ministerio; e igualmente desarrollar actuaciones permanentes sobre ética y transparencia en la gestión pública de ésta Institución.

Que se hace necesario adecuar la Comisión de Ética y Transparencia de ésta Institución a efecto de que tenga una mayor participación

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° DAL-116-ADM-13 de 4 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

"La Comisión de Ética y Transparencia estará representada de la siguiente manera:

- Despacho Superior;
- Secretaría General;
- Oficina de Asesoría Legal;
- Oficina Institucional de Recursos Humanos;
- Oficina de Informática,



Resolución Administrativa N° DAL-162-ADM-13

2

- Dirección de Administración Y Finanzas;
- Oficina de Auditoría Interna.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Red Interinstitucional de Ética Pública de la Procuraduría de la Administración

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Decreto Ejecutivo N° 246 de 15 de diciembre de 2004.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,



ALBERTO ARJONA ACOSTA,
Secretario General



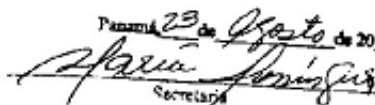
OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL,
Ministro de Desarrollo Agropecuario



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá 23 de Agosto de 20 13


Secretaria



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

Resolución No. 049
(De 25 de marzo de 2013)

El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil trece (2013), mediante Apoderada Legal, la entidad denominada **"FUNDACIÓN LA ESPADA DEL ESPÍRITU SANTO"**, debidamente registrada a la Ficha S.C. 32685, Documento 1808710, en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, representada legalmente por la señora **DAMARIS IMELDA SANTAMARÍA GRAU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-357-322**, solicitó al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante Apoderada Legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación.
3. Certificación del Registro Público No. 228274, donde consta la Representación Legal y que la organización se encuentra inscrita desde el 13 de julio de 2010.
4. Copia autenticada de la Escritura Pública número Siete Mil Quinientos Dicciocho (7,518), de 30 de junio de 2010, por la cual se protocoliza el Resuelto P.J. No. 354-PJ-103, de 8 de junio de 2010 y documentos relativos a la Personería Jurídica de la entidad **"FUNDACIÓN LA ESPADA DEL ESPÍRITU SANTO"**.

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales objetivos y fines sociales de la asociación denominada **"FUNDACIÓN LA ESPADA DEL ESPÍRITU SANTO"**, visibles a foja 9 del expediente administrativo son: "a) Promover de manera constante el desarrollo integral del hombre a través de los principios cristianos basados en las Sagradas Escrituras. b) Expandir la fe cristiana a través de los diferentes medios de comunicación como lo son: programas de radio, programas de televisión, charlas, mesas redondas, seminarios, conferencias, publicaciones, obras literarias, entre otros. c) Realizar una labor social comunitaria a personas con escasos recursos económicos no solamente llevando la doctrina de Jesucristo, sino también supliendo necesidades tales como: alimentos secos, vestido, medicamentos (giras médicas), entre otros. d) Establecer centros educativos superiores cristianos e institutos bíblicos, a nivel nacional e internacional impartiendo así una educación eclesiástica a hombres y mujeres de manera que puedan llevar el conocimiento de las Sagradas Escrituras y seguir

Resolución No. 049 de 25 de marzo de 2013. Pág. 2

estableciendo el Reino de los Cielos, en diferentes partes del mundo e) Colaborar con Instituciones que se dediquen a actividades afines.”

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, y ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

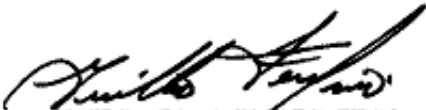
RESUELVE:

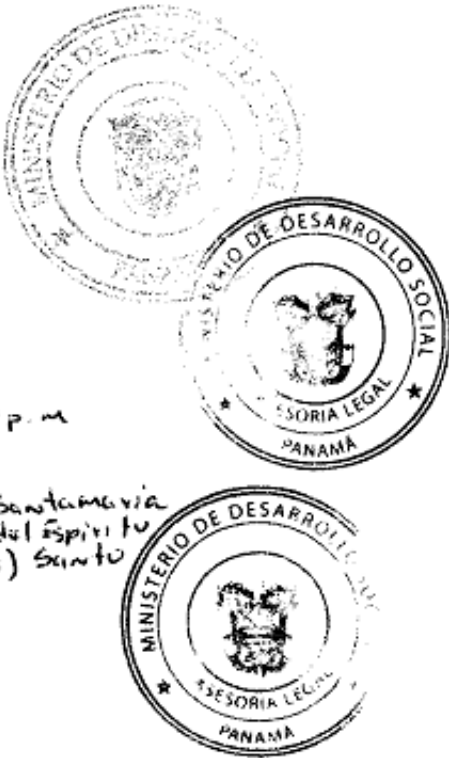
PRIMERO: RECONOCER a la entidad “**FUNDACIÓN LA ESPADA DEL ESPÍRITU SANTO**”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

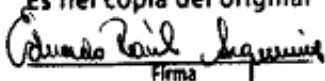
NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


GUILLERMO BERRUFINO
Ministro



ES/la

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL
Escribió: Una y treinta 1:30 p.m.
a: treinta y uno 21
de julio de dos mil trece 2013
en: cuando personalmente Damaris Santamaria
Firmado: legal de Fund. La Espada del Espíritu
Número: 049 veintinueve (29) Santo
May 29/11 12013)
Firma: [Signature]
Cédula: 8-357-322

Es fiel copia del original

Firma

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0096-2013
(de 5 de julio de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional, otorgada mediante Resolución S.B. No. 34-2002 de 31 de mayo de 2002, la cual se mantiene vigente;

Que, **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de las oficinas que el Banco actualmente mantiene ubicadas en Calle 52 y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso 3 Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá hacia sus nuevas oficinas que estarán ubicadas en Calle 50 y Elvira Méndez, edificio Tower Financial Center, Piso 13, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, a partir del 28 septiembre de 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, no merece objeciones;

RESUELVE:

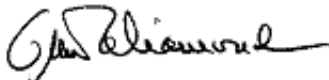
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** a trasladar sus oficinas actualmente ubicadas en Calle 52 y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso 3, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá hacia sus nuevas oficinas que estarán ubicadas en Calle 50 y Elvira Méndez, edificio Tower Financial Center, Piso 13, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, a partir del 28 septiembre de 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Alberto Diamond R.

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0098-2013
(de 8 de julio de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** entidad bancaria organizada conforme las leyes de la República de Colombia, debidamente habilitada y registrada para operar en Panamá, mediante Escritura Pública No.10,293 de 6 de junio de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrita a Ficha 2034, Documento Redi 2188209, Sección de Mercantil, sigla SE, desde el 8 de junio de 2012, está autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No.0096-2012 de 8 de agosto de 2012;

Que, a través de su apoderado especial, **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** ha presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para el traspaso a su favor de ciertos activos y pasivos de la **AGENCIA DE BANCOLOMBIA, S.A.**, ubicada en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América;

Que el traspaso de ciertos activos y pasivos de la **AGENCIA DE BANCOLOMBIA, S.A.** hacia **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, es consecuencia de la decisión de **BANCOLOMBIA, S.A.** de desmontar de forma progresiva y ordenada la operación bancaria de la Agencia en Miami, Florida ;

Que, conforme el informe del cierre progresivo para el desmonte de la operación propuesta entre ambos establecimientos bancarios, la **AGENCIA DE BANCOLOMBIA, S.A.** traspasará la cartera de ciertos activos y pasivos a favor de **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**;

Que, de conformidad con el Acuerdo No.2-2004, se requiere de la autorización de esta Superintendencia para el traspaso de activos y pasivos de entidades bancarias;

Que, de conformidad con los requisitos establecidos por el citado Acuerdo No. 2-2004 y realizadas las evaluaciones correspondientes por parte de esta Superintendencia, la solicitud de **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver todo aquello expresamente no reservado a la Junta Directiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el traspaso de ciertos activos y pasivos de la **AGENCIA DE BANCOLOMBIA, S.A.**, ubicada en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, a favor de **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación de la presente Resolución, los solicitantes deberán publicar un Aviso por tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, haciendo saber la aprobación de la transacción, tal como lo establece al Artículo 6 del Acuerdo No. 2-2004.



Página 2 de 2

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0098-2013

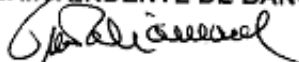
ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución, se admite Recurso de Reconsideración dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación, y Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 16 de la Ley Bancaria y Acuerdo No.2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

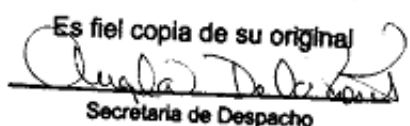
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Alberto Diamond R.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 15 de julio de 2013



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 025
(De 11 de junio de 2013)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de ERIKA ITZEL CORTEZ SALGADO”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana ERIKA I. CORTEZ SALGADO, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-715-692, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 5 de mayo de 2011, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADO CON CERO CERO CENTIMETROS (285.00 M2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.

Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: OCUPADO POR OLGA FULLER y mide 9.00 mts. SUR: OCUPADO POR CORNELIO CORTEZ y mide 10.00 mts. ESTE: OCUPADO POR CORNELIO CORTEZ y mide 30.017 mts OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO y mide 30.00 Mts., descrito en el Plano N° 80103-117517, fechado el 28 de julio de 2009.

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma DOS CIENTOS TRECE BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 213.75) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 208-12, fechado 23 de noviembre de 2012, según Recibo N° 5000018751, fechado 25 de febrero de 2013, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).

Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



15 JUL 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de ERIKA I. CORTEZ SALGADO , mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-715-692, un lote de terreno con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADO CON CERO CERO CENTIMETROS (285.00 M2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador , cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)

H. C. Dayanara Caceres de Bazan
H.C. DAYANARA CACERES DE BAZAN
PRESIDENTA



H. C. Mireya Z. de Zurita
H.C. MIREYA Z. DE ZURITA
VICEPRESIDENTE

Sr. Justo Alvarez Martinez
SR. JUSTO ALVAREZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE JUNIO DE 2013

SANCIONADO

Licdo. Manolith Samaniego
LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
ALCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.





En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, las doce medio día (12:00 p.m.) del dieciocho (18) de Junio del año dos mil trece (2013).

J. Muñoz
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día veinte (28) de Junio del año dos mil trece (2013).

J. Muñoz
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



J. Muñoz
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
15 JUL 2013



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 026
(De 11 de junio de 2013)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de LIZBETH BEATRIZ VALLECILLA DOMINGUEZ”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana LIZBETH B. VALLECILLA DOMINGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-815-2034, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 12 de julio de 2011, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADO CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (552.48 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.

Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 3843 y mide 27.52 mts. SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 3843 y mide 27.56 mts. ESTE: CALLE PRIMERA y mide 20.00 mts. OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 3843 y mide 20.00 Mts., descrito en el Plano N° 80103-117969, fechado el 23 de agosto de 2011.

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/. 552.48) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 031-13, fechado 19 de febrero de 2013, según Recibo N° 9372, fechado 3 de abril de 2013, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).

Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

T. Navarro



15 JUL 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de LIZBETH B. VALLECILLA DOMINGUEZ , mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-815-2034, un lote de terreno con una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADO CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (552.48 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador , cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

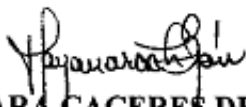
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)


H.C. DAYANARA CACERES DE BAZAN
PRESIDENTA

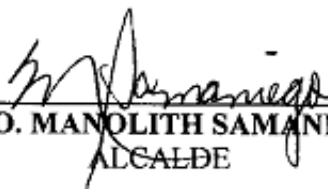

H.C. MIREYA Z. DE ZURITA
VICEPRESIDENTE




SR. JUSTO ALVAREZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE JUNIO DE 2013

SANCIONADO


LICDO. MANOLITH SAMANIEGO
ALCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.





En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, las doce medio día (12:00 p.m.) del dieciocho (18) de Junio del año dos mil trece (2013).

J. Muñoz
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día veinte (28) de Junio del año dos mil trece (2013).

J. Muñoz
SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



15 JUL 2013